



# BIENVENIDO A LA ORIENTACIÓN



**HOMES** *with*  
**HEART**  
— VENTURA COUNTY —

**QUE ES MAS IMPORTANTE?**



## **Plan de Asociación de California para Niños en Cuidado Fuera Del Hogar Trabajo en Equipo, Respeto, Cuidado, Familias Fuertes**

Todos somos responsables del bienestar de los niños bajo la custodia de las agencias de bienestar infantil. Los cuidadores de niños junto con el Departamento de Servicios Sociales de California, las agencias de bienestar infantil del condado, las agencias privadas de familias de recursos y contratistas y el personal de estas agencias asumen esta responsabilidad en colaboración, conscientes de que ninguno de nosotros puede tener éxito por nosotros mismos.

Los niños necesitan una infancia normal, así como una crianza amorosa y hábil que honre su lealtad a su familia biológica y su necesidad de desarrollar y mantener conexiones permanentes de por vida. El propósito de este documento es articular una comprensión común de los valores, principios y relaciones necesarias para cumplir con esta responsabilidad. Los siguientes compromisos son aceptados por todos nosotros. Este documento de ninguna manera sustituye o renuncia a los estatutos o reglas; sin embargo, intentaremos aplicar estas leyes y regulaciones de manera consistente con este acuerdo.

### **Cuidadores y Personal de la Agencia Trabajan Juntos Como Socios Respetados**

1. Cuidadores y el personal de la agencia de bienestar infantil trabajaran juntos en una asociación respetuosa para garantizar que el cuidado que brindamos a nuestros niños respalde su desarrollo saludable y les brinde la mayor oportunidad posible para el éxito
2. Cuidadores, la familia y el personal de la agencia se comportarán de manera profesional, compartirán toda la información relevante de inmediato y respetarán la privacidad y confidencialidad de toda la información relacionada con el niño y su familia.
3. Cuidadores, la familia y el personal de la agencia participaran en el desarrollo del plan para el niño y la familia, y todos los miembros del equipo trabajaran juntos para implementar este plan. Cuidadores participaran en todas las reuniones del equipo y las audiencias judiciales (incluyendo las audiencias de revisión y posteriores a la permanencia) relacionadas con el cuidado del niño y los planes futuros. El personal de la agencia apoyara y facilitara la participación del cuidador mediante una notificación oportuna, un proceso inclusivo, y la provisión de métodos alternativos de participación para los cuidadores que no pueden estar físicamente presentes.

4. La agencia honrara y respetara el derecho del cuidador a tomar un descanso por tiempo limitado de aceptar la colocación de niños en su familia sin temor a consecuencias adversas de la agencia.
5. Cuidadores trabajaran en asociación con el personal de la agencia para obtener y mantener registros que sean importantes para el bienestar del niño, incluyendo registros médicos y escolares, fotografías y registros de eventos y triunfos especiales.

### **Cuidando Niños y Adolescentes**

1. Cuidado excelente es una expectativa de los cuidadores. Los cuidadores proporcionaran y el personal de la agencia apoyara un cuidado excelente. Cuidado excelente incluye:
  - Un compromiso cariñoso con el niño y la seguridad y bienestar del niño;
  - Participación equitativa del niño en la vida familiar;
  - Conciencia del impacto del trauma en el comportamiento;
  - Respeto por la individualidad del niño, incluyendo los gustos y disgustos;
  - Supervisión apropiada;
  - Métodos de disciplina positivos y constructivos;
  - Participación del niño en la comunidad;
  - Un compromiso para permitir que el niño lleve una vida normal;
  - Alentar las fortalezas del niño; y
  - Brindar oportunidades para desarrollar los intereses y habilidades del niño.
2. El personal de la agencia proporcionara a los cuidadores toda la información disponible de manera oportuna para ayudarlos a determinar si pueden cuidar adecuadamente al niño. Niños serán colocados solo con cuidadores que tengan la capacidad y la voluntad de aceptar la responsabilidad de cuidar al niño y la luz de su cultura, religión y origen étnico, necesidades físicas y psicológicas, orientación sexual, identificación y expresión de género, relaciones familiares y circunstancias especiales que afectan el cuidado del niño. El personal de la agencia los ayudara a obtener el apoyo, entrenamiento, y las habilidades necesarias para el cuidado del niño.
3. Cuidadores deben estar dispuestos a ser capaces de aprender, ser respetuosos y apoyar las conexiones del niño con su religión, cultura y origen étnico.

4. El personal de la agencia proporcionara a los cuidadores información sobre las expectativas para un cuidado excelente. Cuidadores tendrán acceso y se espera que aprovechen de todo el entrenamiento que necesitan para mejorar sus habilidades en el cuidado de niños que han sufrido traumas debido a negligencia, abuso o separación del hogar; para satisfacer las necesidades especiales de estos niños; y para trabajar eficazmente con las agencias de bienestar infantil, los tribunales, las familias biológicas, las escuelas y otras agencias comunitarias y gubernamentales.
5. El personal de la agencia brindara a los cuidadores los servicios y el apoyo que necesitan para que puedan brindar atención de calidad al niño. Se espera que los cuidadores identifiquen, comuniquen y busquen sus necesidades sin temor a juicio o represalias.
6. Cuidadores incorporaran completamente al niño/joven en su familia, incluyendo la participación equitativa en actividades familiares como vacaciones, celebraciones festivas y actividades comunitarias. El personal de la agencia apoyara a las familias a superar las barreras para la participación plena en la vida y actividades familiares.
7. Una vez que el cuidador acepta la responsabilidad de cuidar al niño, el niño permanecerá con el cuidador a menos que:
  - El cuidador sea claramente incapaz de cuidarlo de manera segura o legal;
  - El niño y su familia de origen sean reunificados;
  - El niño debe ser colocado con un familiar o un miembro de la familia extensa no familiar;
  - El niño está siendo colocado en un hogar legalmente permanente de acuerdo con el plan del caso o la orden judicial; o
  - Se demuestre que el cambio de hogar sea para el mejor interés del niño según lo determinado mediante consulta con el personal de la agencia y otros socios de recursos.
8. Si el niño/joven debe salir del hogar del cuidador por alguna de las razones anteriores y en ausencia de una emergencia imprevisible, la transición se realizará de acuerdo con un plan desarrollado conjuntamente entre el cuidador y el personal de la agencia. El desarrollo del plan debe incluir la cooperación y el intercambio de información entre todas las personas involucradas. Esta transición respetara la etapa de desarrollo del niño, las necesidades psicológicas y la relación con la familia del cuidador, asegurara que tengan todas sus pertenencias y permitirá una transición gradual del hogar del cuidador, y si es posible, un contacto continuo con el cuidador después que el niño sea removido.

## **Apoyando Familias**

1. Cuando el plan del niño incluye la reunificación, los cuidadores y el personal de la agencia trabajaran juntos para apoyar ese plan y proporcionar continuidad al niño ayudando a los padres biológicos a mejorar su capacidad de cuidar y proteger a su hijo, según sea apropiado, participación en atención medica/tratamiento relacionado, escuela y otras actividades importantes. El personal de la agencia apoyara a los cuidadores en el proceso de reunificación, respetara sus aportes y no tomara represalias contra ellos como resultado de esta defensa
2. Cuando el plan para el niño incluye adopción, colocación de parentela o una mudanza a una nueva familia de recursos, con el apoyo de la agencia, el cuidador actual y el futuro cuidador trabajaran juntos, con el apoyo de la agencia, para facilitar una transición suave al compartir información sobre las necesidades, experiencias y preferencias del niño. Para proporcionar continuidad al niño, se alienta a las posibles familias a participar en la atención medica/tratamiento relacionado, la escuela y otras actividades importantes. Se fomenta el contacto continuo entre el niño y la familia de recursos inicial siempre que sea en el mejor interés del niño. El plan de transición de estar en cuidado a la adopción o el hogar familiar se centrará en satisfacer las necesidades de desarrollo y otras necesidades del niño.
3. Cuidadores respetaran y apoyaran los lazos del niño con la familia (padres, hermanos, miembros de la familia extendida) y otras relaciones significantes, y ayudaran al niño a mantener estas relaciones facilitando visitas apropiadas y otras formas de comunicación de acuerdo con el plan del caso. El personal de la agencia proporcionara a los cuidadores la información, orientación, entrenamiento, y apoyo necesario para cumplir con esta responsabilidad.

## **Fortaleciendo Comunidades**

1. Cuidadores abogaran por los niños con el sistema de bienestar infantil, el tribunal y las agencias comunitarias, incluyendo las escuelas, proveedores de cuidado infantil, de salud y de salud mental, y los empleadores. El personal de la agencia los apoyara al hacerlo, respetara sus aportes y no tomara represalias contra ellos como resultado de esta promoción.
2. Cuidadores participarán plenamente en la atención médica, psicológica y dental del niño, incluyendo:
  - Identificando doctores y especialistas necesarios;
  - Organizando citas regulares y necesarias;
  - Acompañando a los niños a las citas;

- Compartiendo información con profesionales médicos, psicológicos y dentales según sea necesario para brindar atención al niño y según lo permita la ley;
- Apoyando y consolando a los niños durante y después de las visitas; y
- Implementando cualquier cuidado posterior necesario en el hogar.

El personal de la agencia apoyara y facilitara esta participación. Los cuidadores y el personal de la agencia compartirán información entre ellos sobre la salud y el bienestar del niño.

3. Cuidadores apoyaran el éxito escolar del niño a través de actividades, incluyendo:

- Participando en actividades y reuniones escolares, incluyendo reuniones de IEP (Plan de Educación Individualizado) juntas, noches de regreso a clases y otros eventos escolares;
- Ayudando con tareas escolares;
- Acezando y apoyando tutoría;
- Reuniéndose con maestros, incluyendo conferencias de maestros;
- Coordinando el transporte escolar;
- Trabajando con los padres biológicos como titular de derechos educativos o representante educativo o sustituto si uno ha sido designado;
- Alentando y apoyando la participación del niño en actividades extracurriculares; y
- El personal de la agencia apoyara y facilitara esta participación. Los cuidadores y el personal de la agencia compartirán información entre ellos sobre el progreso y las necesidades del niño, el rendimiento académico, el funcionamiento del comportamiento y los problemas relacionados con la colocación en la escuela.

4. Cuidadores brindaran oportunidades apropiadas para el desarrollo para permitir que los niños y jóvenes aprendan y practiquen habilidades para la vida y tengan experiencias prácticas en preparación para la transición a la edad adulta, incluyendo:

- Participación en decisiones familiares;
- Actividades y tareas domésticas de rutina apropiadas para la edad;
- Resolución de conflictos;

- Manejar dinero y planificación financiera;
- Asistencia con la exploración/desarrollo laboral y profesional;
- Asistencia con educación superior y exploración/procesos de ayuda financiera;
- Obtener vivienda;
- Obtención de documentos legales; y
- Apoyar a los jóvenes para buscar y aprovechar los recursos de la agencia y la comunidad.

Firma del Cuidador:

Nombre:

Firma del Personal de la agencia:

Nombre:

Fecha:

**HOMES** *with*  
**HE**♥**RT**  
— V E N T U R A   C O U N T Y —

**NOSOTROS CREEMOS**





## Valores Fundamentales

- Para garantizar que todos los jóvenes en cuidado fuera de casa reciban cuidado de calidad dentro de un hogar amoroso y familiar.
- Para garantizar que los cuidadores reciban el apoyo que necesitan mientras cuidan a los niños que han sufrido traumas y pérdidas.
- Para garantizar que todos los niños tengan permanencia de por vida, ya sea al regresar a casa con una red de seguridad sólida o al ser recibidos por una familia incondicionalmente comprometida para siempre.
- Los valores centrales de la agencia están en línea con la iniciativa estatal llamada Iniciativa de Cuidado de Calidad (QPI), que se enfoca en construir una asociación entre padres, cuidadores, proveedores de servicios y la agencia.





## Seguro en Casa

Creemos que las familias pueden mantener a sus hijos seguros con apoyo.

*Y si no pueden...*

## Cuidado...

Creemos que los niños deben ser cuidados en un ambiente familiar, acogedor y seguro

*Y mientras están bajo cuidado...*



## Experiencia del niño

Creemos que cada niño tiene derecho a prosperar a través de la estabilidad, las conexiones familiares, el tratamiento de calidad y una voz en la planificación.

## Apoyo parental para la reunificación...

Creemos que, a través de la asociación y el apoyo, los padres pueden crecer y cambiar para cuidar a sus hijos de manera segura.

*Y si los niños no pueden regresar a casa...*

## Permanencia...

Creemos que todos los niños merecen un sentido de pertenencia y un compromiso permanente e incondicional en una familia de por vida.



COUNTY OF VENTURA



# QUIENES SON LOS NIÑOS DEPENDIENTES?



# Datos Sobre Niños en Cuidado 2018

Datos (excepto donde anotado) de Diciembre 2018

## **Total de Niños en Cuidado Fuera Del Hogar: 706**

- Jones Viviendo en cuidado de STRTP: 31
- 168 (23.8%) niños entre edades de 16-21
- 149 (21.1%) niños entre edades de 11-15
- 115 (16.3%) niños entre edades de 6-10
- 274 (38.8%) niños entre edades de 0-5
- 346 niños que tienen hermanos(as)
- 47.7% están viviendo con todos los hermanos(as)
- 18.5% están viviendo con algunos de sus hermanos(as)
- 36.8% no están viviendo con ninguno de sus hermanos(as)
- Aproximadamente 676 Niños fuera de sus ciudades de origen; casi el 25% de los jóvenes están a más de 11 millas de su comunidad de origen
- Número total de llamadas directas recibidas en 2018: 24,471
- Número total de investigaciones en 2018: 4,640
- Número total de casos nuevos abiertos en 2018: 516
- De niños en cuidado fuera del hogar en Diciembre 2018 (de donde son los niños)
  - 312 (46.7%) eran de Oxnard/Port Hueneme
  - 115 (17.21%) eran de Ventura
  - 18 (2.69%) eran del Valle de Ojai
  - 45 (6.73%) eran de Santa Paula/Fillmore/Piru
  - 37 (5.53%) eran de Camarillo
  - 94 (14.7%) eran del Condado del Este
  - Los niños restantes son de otras áreas del estado y país.
- 72.9% de nuestros hijos son Latino
- 21.8% son Caucásicos
- 3.7% son Afro-Americanos
- 1.6% son Asiáticos, Nativo-Americano o tienen alguna etnia no declarada.
- Alegaciones de Referencia
  - 50.7% Negligencia (bebés expuestos a sustancias, VD, salud mental de los padres, abuso parental de sustancias)
  - 14.47% Abuso Físico
  - 17.32% Abuso Emocional
  - 4.8% Abuso Sexual
  - 12.71% Hermano en Riesgo/Otro
- 5.8% de jóvenes reincorporados en cuidado (4/1/2016-3/31/2017)
- En promedio, los jóvenes en cuidado experimentan 3.4 número de cambios en colocación
- La cantidad promedio de tiempo que los jóvenes pasan en cuidado es:
  - bajo 1-año 65.2%
  - 1-3 años 24.1%
  - Mas de 3 años 10.7%
- Adopciones totales en 2018: 157
  - 46% por Familias de Recursos/cuidadores no relacionados
  - 53% por Parientes

**HOMES** *with*  
**HE**♥**RT**  
— V E N T U R A   C O U N T Y —

# ENTRENAMIENTO



**Para el registro de capacitación previa al servicio, comuníquese**

**Niños y familias juntos al 805.643.1446 ext. 151**

**Para obtener más información, visite [www.FosterVCkids.org](http://www.FosterVCkids.org) or  
[www.kidsandfamilies.org](http://www.kidsandfamilies.org)**

**El servicio de relevo continúa estando disponible si es necesario y previa solicitud con al menos 2 días hábiles de aviso. Para detalles adicionales puede contactar a Jocelyn Lugo en Channel Islands Social Services 805-384-0983 ext. 873**



# AMBIENTE EN EL HOGAR





## DO YOUR OWN HOME EVALUATION

Please take the time to review this checklist to ensure that your home meets the Resource Family Approval (RFA) program requirements prior to the home inspection.

### KITCHEN AREA

- Telephone shall be accessible at all times
- Post emergency numbers in a prominent location
- Faucets used by a child or youth shall deliver hot water at a safe temperature
- Disposal of waste shall be in a manner that will not permit the transmission of disease, odors or create a nuisance
- Storage areas for poisons shall be locked
- Kitchen knives shall be made inaccessible to a child **who is not** of sufficient age and maturity
- Medications requiring refrigeration shall be made inaccessible (depending on age and maturity level of child)

### LIVING ROOM, DINNING ROOM & DEN

- Ensure the safety of a child or youth in homes that have fireplaces, freestanding stoves or space heaters
- Maintain a safe and comfortable temperature at all times

### BATHROOM AREAS

- Prescription and non-prescription medications shall be stored where inaccessible
- Disinfectants and cleaning solutions shall be stored where they are inaccessible to a child or youth
- Toilet, sink, tub/shower shall be maintained in a safe, clean, and operating condition

### BEDROOMS

- No bedroom shall be used as a public or general passageway to another room
- No more than **four** children per bedroom and one dependent child per bed
- Comfortable mattress, linens, blankets, and pillows are clean and **all** in good repair
- Bunk beds shall have railings on both sides of the upper tier (children under age 6 not allowed on top bunk)
- Beds should be arranged to allow easy passage between beds and easy entrance into the room
- Provide each infant with a safe and **sturdy bassinet** (up to 3 months) or **crib** – (NO DROP DOWN SIDES) and **car seat** (MUST comply with state regulations- regarding infant's weight and height).
- Portable or permanent closet and drawer space to accommodate the child's clothing and personal belongings
- Security window bars shall have a safety release device

### HALLWAYS

- All outdoor and indoor passageway, stairways, inclines, ramps, and open porches shall be free of obstruction
- Except for homes with a sprinkler system, a functioning smoke detector and carbon monoxide detectors installed in hallway(s) in sleeping area that is audible in each bedroom

### OUTDOOR AREAS

- Window and window screens are in good repair
- Bodies of water (i.e. pools, spas, hot tubs) are made inaccessible to a child under age 10
- Yard or outdoor activity space shall be free from hazards that endanger the health and safety of a child or youth

### MISCELLANEOUS

- Firearms and other dangerous weapons shall be locked
- Ammunition shall be stored and locked separately from firearms
- Maintain first aid supplies appropriate to the needs of the child or youth
- Carpet, floors, and walls are clean at **all** times
- Provide lighting as necessary in **all** rooms of the home to ensure comfort and safety

**HOME SHALL BE CLEAN, SAFE, SANITARY & IN GOOD REPAIR AT ALL TIMES**



## HAGA LA EVALUACION DE SU HOGAR USTED MISMO

Por favor tómesese el tiempo para revisar esta lista de verificación para garantizar que su hogar cumpla con los requisitos del programa de Familias de Apoyo antes de la inspección.

### COCINA

- Un teléfono debe estar en un lugar accesible en todo momento y los números de emergencia deben estar en la vista en un lugar prominente
- Las llaves de agua que usen los niños deben tener agua caliente a una temperatura adecuada
- La eliminación de la basura debe realizarse de manera que no permita la transmisión de enfermedades o olores
- Las alacenas que contengan venenos deben estar cerradas con llave
- Los cuchillos de cocina deben estar fuera del alcance de los niños **que no tengan** la edad o la madurez suficiente
- Los medicamentos que requieren refrigeración deben estar fuera del alcance (según la edad o madurez del niño)

### SALA DE ESTAR, COMEDOR Y GABINETES

- Garantice la seguridad del niño en hogares que tengan chimeneas, calentadores abiertos (sin tapa) y estufas de leña
- Mantenga una temperatura adecuada y agradable en todo momento

### BAÑOS

- Medicamentos recetados y no recetados deben guardarse en lugares que estén fuera del alcance de los niños
- Los desinfectantes y soluciones de limpieza deben guardarse en lugares que estén fuera de alcance
- El inodoro, el lavabo, la banera/ducha deben mantenerse en condiciones seguras, limpias y operativas

### RECÁMARAS

- Ninguna recámara debe ser un lugar de paso a otras habitaciones
- No debe haber más de **cuatro** niños en una recámara y un niño por cama
- Toda** la ropa de cama, las almohadas y los colchones deben ser cómodos, estar limpios y en buenas condiciones
- Las literas deben tener brandales en ambos lados de la cama en el nivel superior (no se debe permitir que los niños de menos de 6 años de edad duerman en la cama de arriba)
- Las camas deben estar arregladas para permitir un paso fácil entre las camas y una fácil entrada a la habitación.
- Proporcionarle a cada bebé una cuna con rejas fijas y un asiento para el automóvil cual cumple con los reglamentos estatales en términos de peso y estatura del menor
- Debe haber un armario móvil o fijo y cajones para guardar la ropa y los objetos personales del niño
- Las rejas de seguridad para las ventanas deben tener un mecanismo de seguridad para desconectarlas

### PASILLOS

- No debe haber obstáculos en los pasillos interiores y exteriores, las escaleras, las rampas y los porches abiertos
- El detector de humo y detector de monóxido de carbono instalado en el pasillo del área donde las personas duermen debe funcionar y oírse en cada recámara

### ÁREAS EXTERIORES

- Las ventanas y los mosquiteros deben estar en buenas condiciones
- Extensiones de agua (albercas, spas, tinas para hidromasaje) deben estar fuera del alcance de los niños menores de 10 años
- Patios o espacios para actividades al aire libre deben estar libres de peligros para la salud y la seguridad del niño

### MISCELANEO

- Las alacenas que contengan armas de fuego o otras armas peligrosas deben mantenerse cerradas con llave
- Las balas deben guardarse bajo llave en un lugar distinto de las armas de fuego
- Debe contar con suministros de primeros auxilios adecuados a las necesidades de un niño
- Las alfombras, los pisos y las paredes deben estar limpios en **todo** momento
- Debe haber la cantidad de luz necesaria en **todas** las habitaciones para garantizar que sean seguras y cómodas

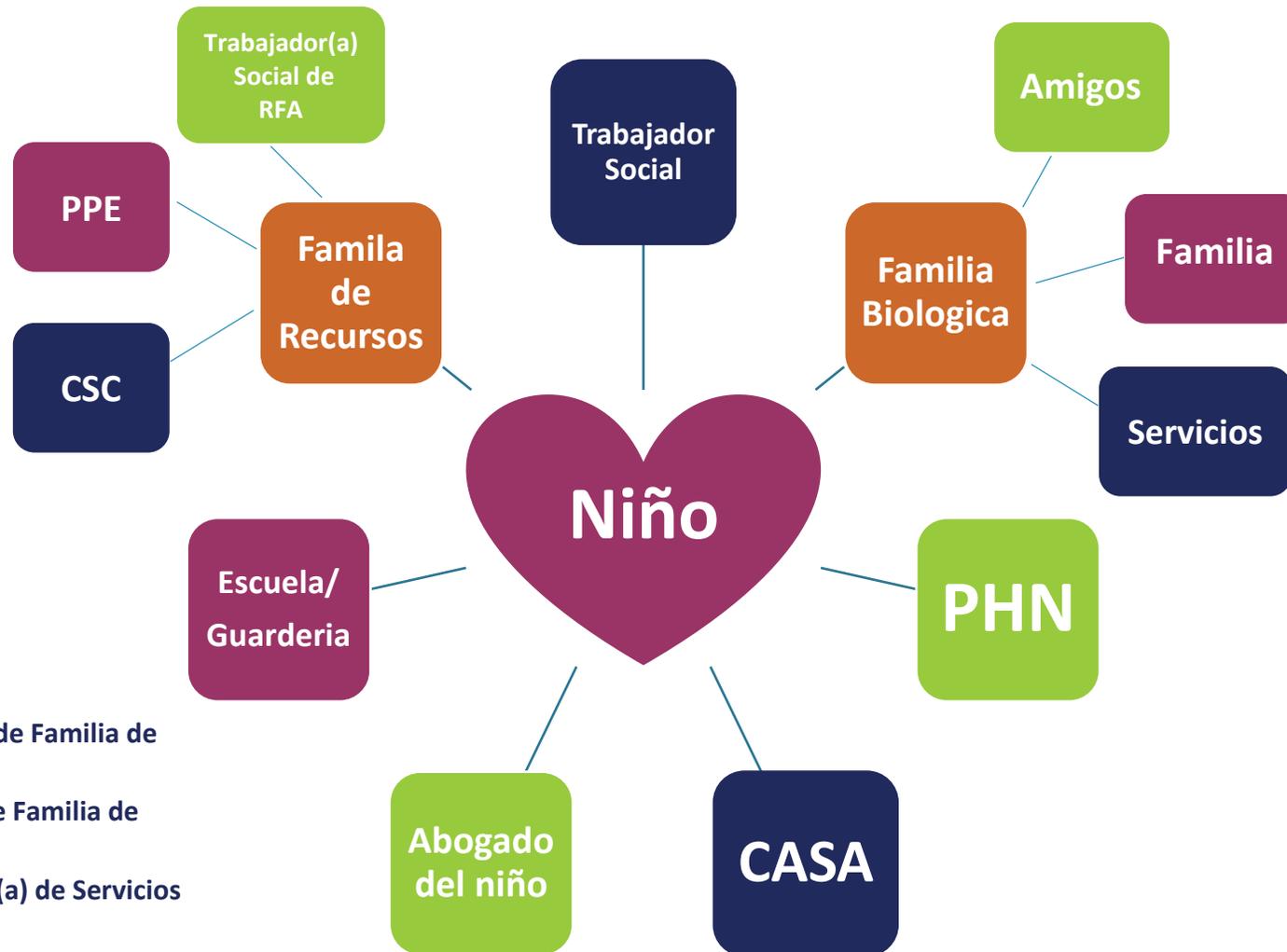
**LA CASA DEBE ESTAR LIMPIA Y EN BUENAS CONDICIONES Y DEBE ESTAR FUERA DE PELIGROS E HIGIÉNICA EN TODO MOMENTO**

**HOMES** *with*  
**HE**♥**RT**  
— V E N T U R A   C O U N T Y —

# TRABAJO EN EQUIPO



# TRABAJO EN EQUIPO



RFA – Aprobación de Familia de Recursos

PPE – Mentor(a) de Familia de Recursos

CSC – Coordinador(a) de Servicios Comunitarios

PHN – Enfermera de Salud Publica

CASA – Defensor Especial Designado por el Tribunal

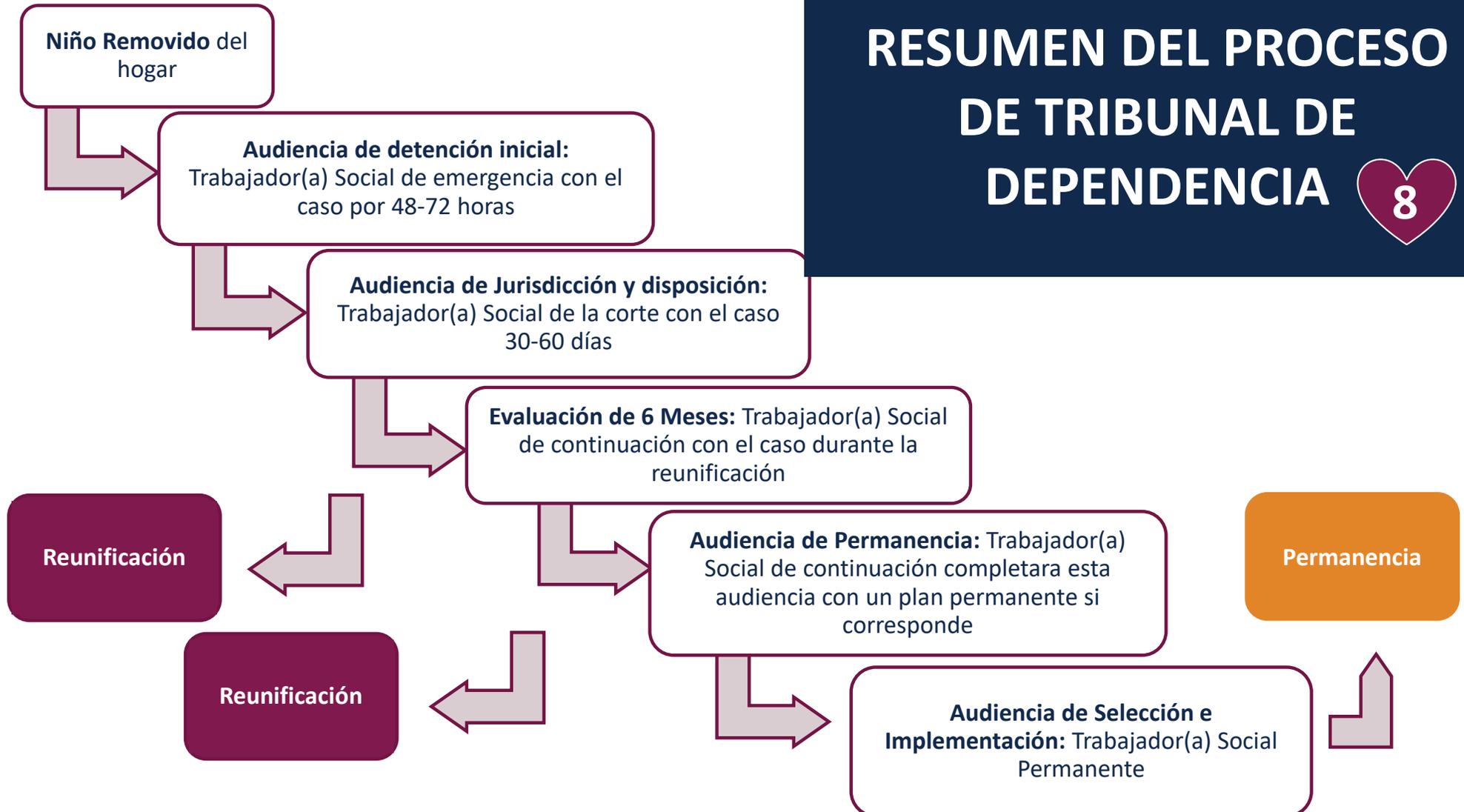


# RESUMEN DEL PROCESO DE TRIBUNAL DE DEPENDENCIA



# RESUMEN DEL PROCESO DE TRIBUNAL DE DEPENDENCIA

8





# DERECHOS PERSONALES DE LOS NIÑOS



**APROBACION DE FAMILIA DE APOYO**  
Derechos Personales de Dependiente Menor o No Menor

- (a) La Familia de Apoyo deberá asegurarse que cada dependiente menor o no menor y/o dependiente no menor tenga los derechos personales que especifica la Sección 16001.9 del Código de Bienestar e Instituciones.
- (1) A vivir en un hogar seguro, saludable y confortable, en el que sea tratado con respeto.
  - (2) A no sufrir abuso físico, sexual, emocional u otro tipo de abuso o castigos físicos.
  - (3) A recibir alimentos adecuados y saludables, vestimenta adecuada, y en el caso de los jóvenes en centros de tratamiento residenciales, una asignación económica.
  - (4) A recibir servicios médicos, dentales, de visión y de salud mental.
  - (5) A que no se le administre medicación o sustancias químicas sin autorización médica.
  - (6) A contactar a miembros de su familia, a menos que esté prohibido por orden judicial, así como trabajadores sociales, abogados, grupos de apoyo de jóvenes dependientes, Abogados Especiales Nombrados por el Tribunal (CASA), y oficiales de libertad vigilada.
  - (7) A visitar y contactar a hermanos y hermanas, a menos que esté prohibido por orden judicial.
  - (8) A contactar a la Oficina de Licenciamiento para Servicios de Cuidado en la Comunidad del Departamento Estatal de Servicios Sociales, o al Representante Estatal de Cuidado de Menores Dependientes/Dependientes No Menores con respecto a la violación de derechos; a hablar confidencialmente con representantes de estas oficinas, y a estar libre de amenazas o castigos por presentar quejas.
  - (9) A hacer y recibir llamadas telefónicas confidenciales y a enviar y recibir el correo postal sin abrir, a menos que esté prohibido por orden judicial.
  - (10) A asistir a servicios religiosos y actividades de su elección.
  - (11) A mantener una cuenta bancaria de emancipación y gestionar sus ingresos personales, conforme a la edad y nivel de desarrollo del dependiente menor o no menor, a menos que esté prohibido en el plan del caso.
  - (12) A no ser encerrado en una habitación, edificio o instalaciones de un centro, a menos que se le coloque en un centro de tratamiento.
  - (13) A asistir a la escuela y participar en actividades extracurriculares, culturales y de enriquecimiento personal, conforme a la edad y nivel de desarrollo del dependiente menor o no menor, con interrupciones mínimas para la asistencia a la escuela y la estabilidad educativa.
  - (14) A trabajar y desarrollar destrezas laborales a un nivel apropiado para su edad, conforme a la legislación estatal.
  - (15) A tener contactos sociales con personas fuera del sistema de cuidados de apoyo, incluyendo maestros, miembros de iglesias, mentores y amigos.
  - (16) A asistir a clases y actividades del Programa de Vida Independiente si cumple con los requisitos de edad.
  - (17) A asistir a audiencias ante los tribunales y a hablar con el juez.
  - (18) A tener espacio para guardar sus objetos personales.

- (19) A implicarse en el desarrollo de su plan del caso y planificar una colocación permanente.
  - (20) A revisar su propio plan del caso y planificar una colocación permanente, si es mayor de 12 años y este en un hogar de apoyo permanente, y a recibir información sobre su colocación fuera del hogar y plan del caso, incluyendo recibir información sobre cambios en el plan.
  - (21) A estar libre de chequeos no razonables de sus pertenencias personales.
  - (22) Ala confidencialidad de todos los expedientes de los tribunales de menores, conforme a la ley en vigor.
  - (23) A tener un acceso libre y justo a todos los servicios, colocación, cuidados, tratamiento y beneficios disponibles, y a no ser objeto de discriminación o acoso basado en su raza real o percibida, identificación con grupo étnico, antepasados, origen nacional, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, discapacidad mental o física, o estatus de HIV.
  - (24) A ser colocado fuera de hogar de acuerdo a su identidad de sexual, independientemente del genero sexual que figure en sus registros judiciales o de bienestar social.
  - (25) A tener cuidadores y personal de bienestar infantil que hayan recibido formación sobre competencia cultural y sensibilidad relativa a los cuidados y atenciones a jóvenes lesbianas, gay, bisexuales y transgenero.
  - (26) A partir de los 16 años, a tener acceso a información existente acerca de las opciones educativas disponibles, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, los cursos necesarios para programas educativos vocacionales y posteriores a secundaria, así como información sobre ayuda financiera para educación posterior a secundaria.
  - (27) A acceder a información apropiada para su edad y medicamento correcta sobre cuidados de salud reproductiva, prevención de embarazos no planificados, y prevención y tratamiento de infecciones de transmisión sexual, desde los 12 arios de edad en adelante.
- (b) En adición a la subsección (a), la Familia de Apoyo asegurara que cada dependiente menor o no menor se le otorgue los siguientes derechos personales:
- (1) A ser informado y ejercer sus derechos personales sin acoso ni castigos.
  - (2) A estar libre de castigos físicos o inusuales; recibir dolor; humillación; intimidación; ridículo; coacción; amenazas; abusos físicos, sexuales, emocionales, mentales o de otro tipo; u otras acciones de naturaleza punitiva, incluyendo, pero no limitado a interferir con las funciones de la vida diaria en cuanto a córner, dormir o usar el baño, o suspensión del albergue, ropa, medicamentos o ayudas a las funciones físicas.
  - (3) A hacer y recibir llamadas telefónicas confidenciales y a enviar y recibir el correo postal sin abrir, a menos que esté prohibido por orden judicial.
    - (A) A menos que esté prohibido por orden del tribunal o por la agencia de colocación para el dependiente menor o no menor, el dependiente menor o no menor puede adquirir, poseer y utilizar su propio teléfono celular.
  - (4) A tener acceso a material para escribir cartas.
  - (5) A que se le trate con dignidad en sus relaciones personales con otras personas en el hogar.
  - (6) A estar libre de registros no razonables en su persona.

- (7) A no ser restringido ni que se le coloque en ningún dispositivo restrictivo.
- (8) A obtener, poseer y utilizar métodos anticonceptivos, incluyendo, pero no limitado, medicamentos para el control de natalidad, anticonceptivos de emergencia, anticonceptivos de acción a largo plazo reversibles, condones y métodos barrera.
- (9) A tener la opción de cuidar o no cuidar los hijos menores de la Familia de Apoyo incluyendo, pero no limitado, niños adoptados, biológicos, de apoyo y/o bajo tutela legal.
- (10) A que se le proporcione y se le permita adquirir, poseer y utilizar objetos personales, incluyendo su propia:
  - (A) Vestimenta, siempre y cuando la ropa sea apropiada para su edad, no incumpla las normas de la escuela durante las actividades escolares, y este de acuerdo con la identidad sexual del dependiente menor o no menor.
  - (B) Productos de tocador e higiene personal, incluyendo cuchillas de afeitar encapsuladas, según sea apropiado para su edad o desarrollo.
  - (C) Pertenencias, incluyendo objetos que se hayan regalado al dependiente menor o no menor.
- (11) Siempre y cuando no se infrinjan los derechos de otras personas, a tener visitas que incluyan:
  - (A) Parientes, a menos que esté prohibido por orden judicial.
  - (B) El representante autorizado del dependiente menor o no menor.
  - (C) Otros visitantes, a menos que esté prohibido por orden judicial o por el representante autorizado del dependiente menor o no menor.
- (12) A que la Familia de Apoyo le informe, así como a su representante autorizado, acerca de las disposiciones legales respecto a quejas, la dirección y el número de teléfono del Condado, y su derecho a la confidencialidad de las quejas.
- (13) A que se le conceda la independencia apropiada para la edad, madurez y capacidad del dependiente menor o no menor, de acuerdo a su plan de servicios y necesidades, o el plan de Vida Independiente Transicional (TILP, por sus siglas en ingles).
- (14) A que se conserve de forma confidencial información privada o personal, incluyendo, pero no limitado a, cualquier condición o tratamiento médico, diagnóstico o tratamiento psiquiátrico, historial de abuso, expedientes educativos, orientación sexual, identidad de género, e información respecto a la familia biológica del dependiente menor o no menor.
  - (A) La Familia de Apoyo revelara información acerca del dependiente menor o no menor al Condado, al Tribunal de Menores, así como a la familia biológica del dependiente menor o no menor, trabajador social, trabajador de colocación, tribu, medico, psiquiatra, CASA, abogado, y representante autorizado, a menos que la revelación este prohibida por orden judicial.
  - (B) La Familia de Apoyo revelara información a proveedores de cuidado de respiro, niñeras ocasionales a corto plazo, cuidadores alternativos, funcionarios de la escuela, y otras personas; según sea necesario para proporcionar cuidado, supervisión o educación adecuada para el dependiente menor o no menor, a menos que la revelación este prohibida por orden judicial.
- (15) A recibir servicios médicos, dentales, de visión y de salud mental.
  - (A) Los servicios médicos pueden incluir, pero no limitados a, servicios respecto a la prevención o tratamiento del embarazo, agresión sexual o violación; y desde los 12 años de edad en adelante, la prevención, diagnóstico o tratamiento de enfermedades de transmisión sexual.

- (i) Un dependiente menor o no menor puede dar su consentimiento personalmente a los servicios descritos en la subsección (A), sin el conocimiento o autorización de padre/madre, tutor, trabajador social, oficial de libertad vigilada, juez o representante autorizado.
  - (ii) Un dependiente menor o no menor puede recibir estos servicios confidencialmente, a menos que esté prohibido por ley.
- (c) Además de la subsección (a), la Familia de Apoyo se asegurará de que a cada dependiente no menor de edad se le conceden los siguientes derechos individuales:
- (1) Los derechos que se especifican en los párrafos (1) a (9) de la subsección (b).
  - (2) A que se les proporcione y permita adquirir, poseer, conservar y utilizar objetos personales adecuados, que incluyan sus propios:
    - (A) Vestimenta.
    - (B) Productos de aseo e higiene personal.
    - (C) Pertenencias, incluyendo regalos, muebles, equipo y suministros, para su propio espacio vital, de acuerdo con sus intereses, necesidades y gustos.
  - (3) A tener una privacidad adecuada para visitas, que incluya:
    - (A) Parientes, a menos que esté prohibido por orden judicial.
    - (B) La agencia de colocación.
    - (C) Otras visitas, a menos que esté prohibido por orden judicial.
  - (4) A que la Familia de Apoyo le informe sobre las leyes y confidencialidad respecto a quejas, la dirección y el número de teléfono del Condado conduciendo dicha investigación.
  - (5) A tener la independencia apropiada para la situación de un adulto legal, conforme al plan de servicios y necesidades o el plan de vida independiente transicional para el dependiente no menor de edad.
  - (6) A que se conserve de forma confidencial información privada o personal, incluyendo, pero no limitado a, cualquier condición o tratamiento médico, diagnóstico o tratamiento psiquiátrico, historial de abusos, registros educativos, e información relativa a la familia biológica.
    - (A) No se revelará ninguna información confidencial sin la autorización previa por escrito, y esta información solo se revelará en el grado que permitan las leyes.
      - (i) La Familia de Apoyo, con el consentimiento del dependiente no menor de edad, solo revelara información relevante y necesaria.
      - (ii) La Familia de Apoyo revelara información acerca del dependiente no menor de edad al Condado, a la Corte Juvenil, así como a su familia biológica, trabajador social, trabajador de colocación, tribu, médico, psiquiatra, CASA, abogado, y representante autorizado, a menos que la revelación este prohibida por orden judicial.
      - (iii) Según sea necesario para garantizar atención, supervisión o educación adecuadas para el dependiente no menor de edad, la Familia de Apoyo revelara información a funcionarios de la escuela, y otras personas, a menos que la revelación este prohibida por orden judicial.
  - (7) A tener acceso a información acerca de opciones educativas, de entrenamiento y empleo del dependiente no menor.
  - (8) A elegir, obtener, preparar sus propios alimentos.
  - (9) A elegir, obtener o rechazar cuidados médicos, dentales, de visión y salud mental, y servicios relacionados.

CONDADO DE VENTURA

- (10) A salir u abandonar el hogar en cualquier momento.
  - (11) A adquirir, poseer, conservar y utilizar un vehículo personal para transporte
  - (12) A adquirir, poseer y utilizar un teléfono celular personal.
- (d) Al garantizar los derechos, la Familia de Apoyo no estará obligada a tomar ninguna acción que pudiera afectar la salud y seguridad de un dependiente menor o no menor, u otras personas en el hogar, conforme a la sección 16001.9(b) del Código de Bienestar e Instituciones.
- (1) No está prohibido que la Familia de Apoyo tome las siguientes acciones para la protección de un dependiente menor o no menor u otras personas en el hogar:
    - (A) Establecer reglas de la casa, incluyendo reglas sobre visitas que se apliquen a todos los visitantes; horas limite; citas; completar los deberes escolares; lavandería y limpieza de dormitorios y otras áreas; y use de equipo de entretenimiento.
    - (B) Cerrar con llave las puertas y ventanas exteriores, siempre y cuando el dependiente menor o no menor pueda entrar y salir del hogar.
- (e) En las siguientes situaciones, la Familia de Apoyo asegurara que se le informe al dependiente menor o no menor, verbalmente y en una forma apropiada para su edad y desarrollo, sus derechos según se especifica en esta sección y en la sección 16001.9 del Código de Bienestar e Instituciones. A que se le entregue una copia por escrito estos derechos e información de las agencias que puede contactar con respecto a violaciones de estos derechos:
- (1) A su Llegada al hogar.
  - (2) Cuando lo solicite el dependiente menor o no menor.
  - (3) Cada vez que se agrega un nuevo derecho a la sección 16001.9 del Código de Bienestar e Instituciones o a esta sección.

He/Hemos recibido una copia de los derechos personales del dependiente menor o no menor y nos comprometemos a garantizar que se le proporcionan estos derechos.

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Madre de Apoyo

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Firma del Padre/Madre de Apoyo

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Trabajador/a Social

\_\_\_\_\_  
Fecha

**Original:** Cliente    **Copia:** Condado de Ventura



**PROXIMO PASO  
ENTRENAMIENTO  
PREVIO AL SERVICIO**





## *Programa de Reclutamiento y Aprobación de Familias de Recursos*

*Jaci Johnson*

**(805) 240-2750**

**[Jaci.Johnson@ventura.org](mailto:Jaci.Johnson@ventura.org)**

*Coordinadora Del Programa III*

*Rosa Mendez*

**(805) 240-2709**

**[Rosa.Mendez@ventura.org](mailto:Rosa.Mendez@ventura.org)**

*Coordinadora de Servicios Comunitarios*

*Ana Melgoza*

**(805) 240-2725**

**[Ana.Melgoza@ventura.org](mailto:Ana.Melgoza@ventura.org)**

*Apoyo Administrativo*

*Laura Michel*

**(805) 240-2748**

**[Laura.Michel@ventura.org](mailto:Laura.Michel@ventura.org)**

*Apoyo Administrativo*

*Línea de Aprobación de Familia de Recursos: (805) 654-3405*

*Línea de Apoyo de Recursos: (805) 654-3220*



# Próximos Pasos Después De Orientación

## **Paso 1:** Registro Para Clases de Entrenamiento Previo Al Servicio.

**NOTA IMPORTANTE:** Según las pautas estatales, se espera que las personas que asisten al entrenamiento previo al servicio 1) Completen su entrenamiento dentro de los 60 días y 2) Firmen una solicitud para convertirse en una familia de recursos antes del final de la serie de entrenamiento. Aproveche la oportunidad de hacer preguntas y evaluar si este es el momento adecuado para que su familia presente la solicitud antes de registrarse para el entrenamiento previo al servicio.

- Se requieren clases de entrenamiento para aprender sobre regulaciones, requisitos, desafíos y beneficios de ser una familia de recursos. Las clases educan sobre el sistema de bienestar infantil, trauma, manejo de comportamiento, educación, apego, conciencia cultural, salud y seguridad. También cuentan con un panel de oradores que comparten historias de participación en el sistema de bienestar infantil. Hay 5 clases que son de 3 horas cada una para un total de 15 horas. Puede reprogramar una clase si es necesario y puede retirarse del entrenamiento en cualquier momento. Al finalizar sus clases de entrenamiento previo al servicio, recibirá un certificado de finalización.

Todas las clases se llevan a cabo a través de teleconferencia Zoom

El espacio es limitado en cada una de las clases, el horario está sujeto a cambios

Para el registro de capacitación previa al servicio, comuníquese  
Niños y familias juntos al 805.643.1446 ext. 151

El servicio de relevo continúa estando disponible si es necesario y a pedido con al menos 2 negocios  
aviso de días Para detalles adicionales puede contactar a Jocelyn Lugo en Channel Islands  
Servicios sociales 805-384-0983 ext. 873

## **Paso 2:** Nuestro sitio web tiene un calendario actual.

- Después de comenzar el entrenamiento previo al servicio, se enviará un enlace a su correo electrónico para crear su cuenta en línea que contiene la solicitud en línea para la aprobación de la familia de recursos.

## **Paso 3:** Trabaje junto con su trabajador social de RFA y su miembro(a) de familia de Recursos.

- Una vez haya presentado su solicitud, se le asignará un trabajador social de RFA Aprobación de Familia de Recursos (RFA). Los guiarán y apoyarán con el proceso de aprobación, incluyendo la evaluación del hogar, las huellas digitales, la evaluación familiar, CPR y otros documentos necesarios.

## **Paso 4:** Aprobación!

- Solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las directivas escritas y completen todos los pasos del proceso de solicitud serán aprobados dentro de los 90 días posteriores a la solicitud.

***¡Gracias Por Su Interés en ser un Hogar con Corazón!***



**1. ¿En general cuánto dura el proceso para convertirse en una Familia de Recursos?**

Por lo general, el proceso demora entre 2-3 meses.

**2. ¿Cuáles son sus requisitos anuales de educación continua?**

8 horas

**3. ¿Qué servicios de apoyo brindan a las Familias de Recursos?**

- Rembolso mensual
- Mentaría de un educador asociado
- 12 horas de cuidado de revelo gratis/mes
- Educación continua y oportunidades de trabajo en red
- Fondos adicionales para apoyar las necesidades educativas
- Participación en reuniones familiares y CFT para abordar las necesidades del niño bajo cuidado.
- Acceso a enfermeras de salud publicas RX para niños y servicios de salud mental
- Servicios gratuitos y con descuento a través de nuestras redes Negocios con Corazón y ifoster.org

**4. ¿Cuándo podría esperar de manera realística colocación de un niño en mi hogar?**

Debe estar listo para la colocación: nuestro equipo de colocación puede llamarle dentro de las 24 horas posteriores a la aprobación.

**5. ¿Cuándo podre comenzar entrenamiento Previo al Servicio?**

Después de la Orientación, el siguiente paso es el entrenamiento previo al servicio – un curso de 5 semanas que se ofrece de manera continua.

**6. ¿Ambos cónyuges tienen que completar el entrenamiento?**

Solo se requiere un adulto para estar en la aprobación. Sin embargo, se recomienda que ambos adultos sean aprobados para que cada adulto pueda participar activamente en el plan de caso del niño.



**7. ¿Proporcionan cuidado de niños durante el entrenamiento?**

El cuidado de niños está disponible durante el Entrenamiento Previo al Servicio. Para registro de entrenamiento contacte a Niños y Familias Juntos al 805-643-1446. Para el registro de cuidado de niños contacte a Servicios Sociales de Channel Islands al 805-384-0983, con al menos 48 horas de anticipación. \*No se ofrece cuidado de niños para orientaciones.

**8. ¿Proporcionan cuidado de respiro?**

Si, proveemos 12 horas de cuidado de revelo gratis por mes.

**9. ¿Necesito tener mi propia casa?**

Puede ser propietario o alquilar.

**10. ¿Tengo que estar casado(a)?**

No, puede ser soltero, casado o en pareja.

**11. ¿Tengo que estar empleado?**

Debe proporcionar evidencia que tiene los medios financieros adecuados para mantener al niño bajo su cuidado.

**12. ¿Qué tiene de particular su agencia en contraste con las otras agencias?**

Servicios De Niños y Familias es la agencia de bienestar infantil del gobierno local con la responsabilidad general de todos los niños bajo cuidado Las verificaciones de antecedentes de escaneo en vivo, CPR, y entrenamiento de primeros auxilios, así como su evaluación se proporcionan sin costo a usted. Después de enviar su solicitud, se le asigna un trabajador social de RFA para que lo apoye durante el proceso de RFA, también se le asigna una coordinadora de servicios comunitarios (CSC). Brindan asistencia a recursos, fondos especiales y entrenamiento, así como apoyo adicional y continuo para colocaciones y cualquier otra área necesaria en su rol como Padre de Recursos. Su CSC estará disponible para apoyarlo en cualquier momento durante su tiempo como cuidador.



También se le asignara una mentora de Padres de Recursos (PPE) con experiencia para ayudar a guiarlo y caminar junto a usted en su trayecto como cuidador. Su PPE puede ayudarle a construir su red de apoyo y brindarle entrenamiento en el “día a día” practico sobre cómo cuidar a niños

**13. ¿Qué pasa si estoy interesado en adopción?**

Según el proceso de aprobación de la familia de recursos, todas las familias son elegibles para adoptar. Las familias de recursos pueden convertirse en familias para siempre para los niños bajo su cuidado o niños cuyos derechos parentales han sido terminados. Para más información visi <http://homeswithheartvc.org/adoption/>

**14. ¿Aprueban hogares en mi región geográfica?**

Solo en el Condado de Ventura

**15. ¿Qué costos están asociados con convertirse en un hogar aprobado dentro de su agencia?**

- Las familias son responsables de garantizar que los niños tengan provisiones adecuadas para dormir y vivir y que sus hogares cumplan con las regulaciones estatales.
- Prueba de TB (solo para Familias de Recursos Especializados).

**16. ¿Qué tipo de apoyo reciben los niños que reciben cuidado fuera del hogar?**

Niños/jóvenes reciben atención médica, incluyendo dental y de visión, a través del programa de Medi-Cal del Condado de Ventura, Gold Coast. Niños/jóvenes a menudo son elegibles para servicios de salud mental, servicios de apoyo de comportamiento, evaluación y tratamiento psiquiátrico, respuesta a crisis 24/7, apoyo educativo y servicios que les permitirán llevar una vida independiente y exitosa.

**17. ¿Son una agencia basada en la fe? ¿Si es así, debo ser miembro de esa denominación?**

No, Servicios para Niños y Familias es parte de la agencia de los Servicios Humanos del Condado de Ventura. Sin embargo, apoyamos firmemente la participación de la comunidad de fe en el fomento del cuidado fuera del hogar.

Aprenda sobre Fe en Movimiento! <http://homeswithheartvc.org/faith-in-motion/>



18. *¿Consideran a las personas que tienen antecedentes penales (DWI, felonía, etc.)?*

*Si. Sin embargo, deben pasar el proceso la verificación de antecedentes.*

19. *¿Qué medidas se requieren si tengo una piscina o cuerpo de agua en mi propiedad?*

*Una cerca debe rodear una piscina para un niño menor de 10 años o para niños identificados con necesidades especiales.*

